

INFORME SECRETARIAL: septiembre 30 de 2021. Al despacho, con escrito de contestación de la demanda por parte del apoderado judicial de la demandada cierta, AURA MARIA GARRIDO PALOMINO, remitida dentro del término, proponiendo excepciones de fondo. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN** No. 299

RADICACIÓN: 2020-00011

Cali, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por la señora LISETH ANDREA CASTILLA SANTANDER, en contra de herederos ciertos e indeterminados del presunto compañero fallecido, JOSE ANDRES MORALES GARRIDO, el apoderado judicial de la demandada cierta, AURA MARIA GARRIDO PALOMINO, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

Como quiera que la demanda fue contestada oportunamente, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá en cuenta y surtirá sus efectos legales.

Ahora, en cuanto a las excepciones de mérito, contenidas en el escrito de contestación, conforme al artículo 96-3 C.G.P., se le correrá traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5), para que pida las pruebas sobre los hechos en que se funden, en la forma prevista en el artículo 110, ibidem, a lo que procederá por secretaría, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806/20, toda vez que pese a que el apoderado judicial de la demandada anuncia haber enviado el escrito, ello no fue acreditado.

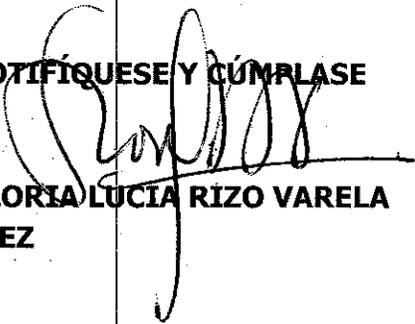
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **TENER** en cuenta el escrito de contestación de la demanda, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **PROCÉDASE** por Secretaría a dar trámite a las excepciones de mérito formulada por la demandada AURA MARIA GARRIDO PALOMINO.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 153 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 7 OCT 2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ